

Fecha: 30/06/20 [16:55:12 ART]  
De: LUCAS A AGUADO <laguado@inase.gov.ar>  
Para: consultapublica389@senasa.gob.ar  
Asunto: APORTES

Buenas tardes, les hago llegar mis aportes:

- Artículo 3 Inciso C. La Resolución 149/1998 de la SAGPyA no solo tiene “resoluciones modificatorias” sino también “resoluciones complementarias”.

- Se podría incorporar como ÁREA PROTEGIDA (con excepciones para no intervenir en la economía local, por ej: empaques de fruta) a la zona norte de la provincia de Bs As. Como zona estratégica de futura producción de material cítrico y porque no de producción de fruta .

- En varios Apartado de movimiento de material se habla en un sub apartado de “movimiento a otra áreas”. El el siguiente sub apartado se habla de “movimiento a otras zonas del país”. No sería lo mismo? O no se entiende la diferencia.

Saludos

Ing. Agr. LUCAS A. AGUADO  
Oficina Regional INASE San Pedro  
Fray Cayetano Rodriguez 25 CP 2930  
Tel: 03329-430440 Email:laguado@inase.gov.ar